



RESPONDE Y DENIEGA PARCIAL SOLICITUD DE INFORMACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 21 NUMERO 1, LETRA a); SOLICITADA POR DON EDGARDO LAGOS GALLEGOS

OFICIO N° 1.109 /2022

ANT.: Solicitud de Información Código MU057T0003074 de fecha 06 de junio de 2022.

MAT.: Comunica lo que indica.

COLINA, 01 JUL 2022

DE : ALCALDE (S)
A : SR. EDGARDO LAGOS GALLEGOS

Con fecha 06 de junio de 2022, se recibió solicitud de información pública Código MU057T0003074 cuyo tenor literal es el siguiente: "Se solicita conocer planes y criterios de distribución de seguridad ciudadana de la comuna de Colina, ubicación de cámaras de seguridad y vigilancia, puntos fijos de patrullas de seguridad, cantidad de personal destinada a labores de seguridad, cantidad de vehículos destinados a seguridad comunal con su respectiva PPU y tipo de vehículo. También se solicita informar presupuesto destinado a seguridad, contrato con la app SOSAFE y costos asociados, además de vehículos dados de baja por siniestros u otros motivos con su debida identificación PPU, año de compra, paradero actual de el o los vehículos, Se solicita conocer y saber si existen protocolos de denuncia por ley anti-discriminación, violencia de género, entre otros que puedan existir. Además conocer en un EXCEL, formación de integrantes del cuerpo de seguridad ciudadana, si tienen cursos OS10, vigencia de este curso, u otro relacionado con seguridad. También se pide saber si la administración financiera corresponde al municipio, organización vecinal, de carácter compartido u otro.

Observaciones: Información documental como contratos, protocolos, etc. remitir en formato pdf, bases de datos como presupuesto de seguridad y su desglose, personal, vehículos siniestrados, vehículos en uso en formato excel."

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.3 de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia que exige una búsqueda de la información requerida y de acuerdo a los registros con que cuenta la Dirección de Seguridad Pública, se informa a Ud., lo siguiente:

Respecto al punto N° 1, 3, 4, 5, 6, 7 10 y 11: Se adjunta información en formato excel solicitado.

Respecto al punto N°2: sobre la ubicación de cámaras de seguridad y vigilancia, se deniega dicha información y se informa a Ud., lo siguiente; Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Que el artículo 5º de la Ley de Transparencia, dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirven de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procedimiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.



Alcaldía

Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo **21** numeral **1**, letra **a**) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, que establece que; cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente en la **letra a)** "si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales". En este sentido las cámaras de seguridad claramente se instalan con el fin de cumplir la función municipal establecida en el artículo 4° letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dice literal: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad", por lo cual el revelar la ubicación de las cámaras afecta la función municipal de adoptar las medidas necesarias para resguardar la seguridad pública a nivel comunal y con ello impide la prevención de crímenes y simples delitos en la comuna. Lo anterior, ya que podría permitir a los eventuales delincuentes detectar puntos de vulnerabilidad en la red de seguridad, o bien tratar de dañar las referidas cámaras a fin de efectuar un atraco.

Respecto a los puntos N°8 y 9 : Sobre vehículos dados de baja por siniestros u otros motivos y si existen protocolos de denuncia por ley anti-discriminación, violencia de género; se informa que no se cuenta dicha información.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este municipio el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta.

La subrogancia del Srta. Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio AP-965/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, cuya copia se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
ALCALDE (S)

ACA/PHF/arm

DISTRIBUCION

Sr. Edgardo Lagos Gallegos

Alcaldía

Transparencia

Oficina de Partes